

DECLARATORIA DE ELECCIONES DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ELECCIÓN DEL 1º FEBRERO 1998.

Nº 3. —TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. —San José, a las dieciséis horas del seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho y el ocho de mayo del dos mil.

RESULTANDO:

1º —Que por decreto número doce del primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en "La Gaceta" Nº 203 del 22 del mismo mes, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1) de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo primero de febrero próximo pasado, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo próximo entrante y concluirá el treinta de abril del dos mil dos.

2º —Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la Constitución Política, in fine, los Diputados se eligen por provincias en el número de cincuenta y siete para todo el país; y de acuerdo con el último censo general de población de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, correspondió conforme al decreto de convocatoria referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: SAN JOSE: veintiuna; ALAJUELA: diez; CARTAGO: seis; HEREDIA: cinco; GUANACASTE: cinco; PUNTARENAS: seis; LIMON: cuatro.

3º —Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos Unión General, Fuerza Democrática, Nacional Independiente, Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Alianza Nacional Cristiana, Independiente, Demócrata, Rescate Nacional, Pueblo Unido, Movimiento Libertario, Nuevo Partido Democrático, Renovación Costarricense e Integración Nacional; por la provincia de Alajuela los partidos Acción Laborista Agrícola, Cambio Ya y Acción Democrática Alajuelense; por la provincia de Cartago los partidos Convergencia Nacional, Unión Agrícola Cartaginés y Fuerza Agraria de los Cartagineses, por la provincia de Guanacaste el Partido Guanacaste Independiente, y por la provincia de Limón los partidos Auténtico Limonense y Agrario Nacional.

4º —Que conforme con lo ordenado, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país, en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de seis mil ochenta (6080) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

CONSIDERANDO:

I. —Que el escrutinio de la documentación electoral, recibida de las Juntas Receptoras de Votos, y practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, entendiéndose por tal el examen de dicha documentación, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los Partidos que participan en la elección según el cuadro que a la presente declaratoria se adjunta, visible al folio número dos, de esta resolución.

CUADRO 4
VOTACIÓN RECIBIDA PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
POR VOTOS VÁLIDOS, NULOS Y BLANCOS, SEGÚN PROVINCIA.
Elecciones 1998

Provincia	Electores inscritos	VOTOS RECIBIDOS																											
		Total	VOTOS VÁLIDOS POR PARTIDO																	Nulos	Blancos								
			Total	Partido Unido	Alianza Nacional Cristiana	Movimiento Libertario	Nuevo Partido Democrático	Independiente	Renovación Costarricense	Acción Laborista Agrícola	Unión Agrícola Cartaginés	Comercio Nacional	Audiencia Limonense	Fuerza Democrática	Unión General	Acción Democrática Alajuelense	Cambio Ya	Fuerza Agrícola de los Carragueños	Guacacaste Independiente			Agrario Nacional	Unidad Social Cristiana	Integración Nacional	Democracia	Libertación Nacional	Nacional Independiente	Rescate Nacional	
COSTA RICA	2,045,980	1,430,579	1,383,527	15,028	9,176	42,640	12,476	6,025	27,892	16,955	7,138	2,197	2,167	79,826	12,583	6,614	2,223	1,892	1,623	7,497	569,792	38,408	17,060	481,933	12,794	9,588	32,709	14,343	
San José	784,055	541,752	528,542	4,633	3,884	24,520	6,352	1,421	12,912					38,616	7,246						198,706	24,787	8,448	191,411	2,545	3,061	9,312	3,898	
Alajuela	363,238	264,544	255,667	1,043	966	3,577	650	780	3,527	16,955				13,304	363	6,614	2,223				104,547	3,329	2,750	90,809	3,425	805	5,695	3,182	
Cartago	231,970	172,554	166,772	2,926	1,354	2,856	1,070	430	1,620		7,138	2,197		8,572	716			1,892			65,695	3,476	1,921	60,848	3,378	683	4,124	1,658	
Heredia	185,965	133,740	130,195	1,459	558	3,191	660	417	3,230					9,274	2,358						51,036	4,188	2,288	46,676	893	3,967	2,504	1,041	
Guanacaste	141,690	104,705	100,033	616	167	1,079	232	2,242	3,104					4,187	900				1,623		50,067	547	206	33,670	1,116	277	3,351	1,321	
Puntarenas	185,438	121,046	115,296	1,848	1,587	4,556	2,828	183	1,334					3,521	514						58,225	1,115	802	37,377	754	652	4,055	1,695	
Limón	153,624	92,238	87,022	2,503	660	2,861	684	552	2,165				2,167	2,352	486						7,497	41,516	966	645	21,142	683	143	3,668	1,548

II. —Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, siendo cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por provincia, por el número de plazas a llenar; y subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuada la operación correspondiente a cada provincia se obtiene el siguiente resultado:

PROVINCIA	VOTOS VÁLIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
San José	528,542	21	21,168	12,584
Alajuela	255,667	10	25,566	12,783
Cartago	166,772	6	27,795	13,897
Heredia	130,195	5	26,039	13,019
Guanacaste	100,033	5	20,006	10,003
Puntarenas	115,296	6	19,216	9,608
Limón	87,022	4	21,755	10,877

III. —Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente

de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros anteriores, obtuvo cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país únicamente el partido Unidad Social Cristiana. El partido Liberación Nacional obtuvo cociente en las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste y Puntarenas, y subcociente en Limón. El partido Fuerza Democrática obtuvo cociente en la provincia de San José y subcociente en la de Alajuela. Los partidos Integración Nacional, Movimiento Libertario y Renovación Costarricense obtuvieron subcociente en la Provincia de San José. En la Provincia de Alajuela el partido Acción Laborista Agrícola obtuvo subcociente. En lo que respecta a los partidos Pueblo Unido, Alianza Nacional Cristiana, Nuevo Partido Democrático, Independiente, Unión General, Demócrata, Nacional Independiente y Rescate Nacional no obtuvieron cociente ni subcociente en ninguna de las provincias del país, ni tampoco los Partidos Acción Democrática Alajuelense, Cambio Ya, Unión Agrícola Cartaginés, Convergencia Nacional, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Guanacaste Independiente, Auténtico Limonense y Agrario Nacional, lo alcanzaron en las elecciones provinciales en que intervinieron. Por lo anterior no participan estos partidos, en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.

IV. —Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados a llenar conforme al cuadro, visible a folio número cuatro de esta resolución.

CUADRO 5
CUADRO DE COCIENTES Y CIFRAS RESIDUALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS
A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PROVINCIA	TOTAL	PARTIDOS POLÍTICOS													
		MOVIMIENTO LIBERTARIO		RENOVACIÓN COSTARRICENSE		FUERZA DEMOCRÁTICA		UNIDAD SOCIAL CRISTIANA		INTEGRACIÓN NACIONAL		LIBERACIÓN NACIONAL		ACCIÓN LABORISTA	
		COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL
COSTARICA	57	0	1	0	1	0	2	20	7	0	1	15	8	0	1
SAN JOSÉ	21	0	1	0	1	1	1	7	1	0	1	7	1	0	0
ALAJUELA	10	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	3	1	0	1
CARTAGO	6	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	2	1	0	0
HEREDIA	5	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	1	0	0
GUANACASTE	5	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	1	0	0
PUNTARENAS	6	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	1	1	0	0
LIMÓN	4	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	0

V. —Que según las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA: Provincia de San José: Abel Pacheco De la Espriella, Luis Fiszman Zonzinski conocido como Luis Fishman Zonzinski, Rina María Contreras López, Carlos Eduardo Vargas Pagán, Alvaro Trejos Fonseca, Eliseo Alberto Vargas García, Vanessa de Paul Castro Mora y Jorge Eduardo Sánchez Sibaja; Provincia de Alajuela: Jorge Eduardo Soto Chavarría, Rigoberto Abarca Rojas, Carlos Enrique Salas Salazar y Everardo Rodríguez Bastos; Provincia de Cartago: Rafael Angel Villalta Loaiza, Ovidio Antonio Pacheco Salazar y Belisario Antonio Solano Solano;

Provincia de Heredia: Sergio Salazar Rivera, Manuel Antonio Bolaños Salas y Horacio Alvarado Bogantes conocido como Horacio Martín Alvarado Bogantes; Provincia de Guanacaste: Marisol Clachar Rivas, Emanuel Ajoy Chan e Irene Urpí Pacheco; Provincia de Puntarenas: Gerardo Antonio Medina Madriz, Orlando Gerardo Báez Molina, Ligia Mireya Castro Ulate y Danilo Ramírez Muñoz; Provincia de Limón: Walter Céspedes Salazar y Elberth Gómez Céspedes; por el partido LIBERACION NACTONAL: provincia de San José: Sonia Picado Sotela, Jorcelyn Sawyers Sawyers conocida como Joicelyn Sawyers Royal, Jorge Luis Villanueva Badilla, Alex Alfonso Sibaja Granados, Guido Alberto Monge Fernández, Guillermo Constenla Umaña, Daniel Gallardo Monge y Alicia Fournier Vargas; Provincia de Alajuela: Rafael Humberto Arias Fallas, Carlos Alberto Villalobos Arias, Juven Cambronero Castro y Frantz Alberto Acosta Polonio; Provincia de Cartago: Ricardo Sancho Chavarría, Rodolfo Salas Salas y Alvaro Torres Guerrero; Provincia de Heredia: Róger Vílchez Cascante y María Isabel Chamorro Santamaría; provincia de Guanacaste: Manuel Alfonso Larios Ugalde y Oscar Gerardo Campos Chavarría; Provincia de Puntarenas: Sonia Villalobos Barahona v Tobías Murillo Rodríguez; Provincia de Limón: Walter Antonio Robinson Davis y Virginia Consuelo Aguiluz Barboza; por el partido FUERZA DEMOCRATICA: Provincia de San José: José Manuel Núñez González y José Merino Del Río; Provincia de Alajuela: Célimo Guido Cruz; por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO: Provincia de San José: Otto Guevara Guth, por el partido INTEGRACION NACIONAL: provincia de San José: Walter Muñoz Céspedes; por el partido RENOVACION COSTARRICENSE: Provincia de San José: Gerardo Justo Orozco Alvarez conocido como Justo Gerardo Orozco Alvarez, por el partido ACCION LABORISTA AGRICOLA, Provincia de Alajuela: Guido Octavio Vargas Artavia.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de este año y el treinta de abril del dos mil dos, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SANJOSE

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1.-Abel Pacheco De la Espriella | 11.-Jorge Luis Villanueva Badilla |
| 2.-Luis Fiszman Zonzinski | 12.-Alex Alfonso Sibaja Granados |
| c/c. Luis Fishman Zonzinski. | 13.-Guido Alberto Monge Fernández |
| 3.-Rina María Contreras López | 14.-Guillermo Constenla Umaña |
| 4.-Carlos Eduardo Vargas Pagán | 15.-Daniel Gallardo Monge |
| 5.-Alvaro Trejos Fonseca | 16.-Alicia Fournier Vargas |
| 6.-Eliseo Alberto Vargas García | 17.-José Manuel Núñez González |
| 7.-Vanessa de Paul Castro Mora | 18.-José Merino Del Río |
| 8.-Jorge Eduardo Sánchez Sibaja | 19.-Otto Guevara Guth |
| 9.-Sonia Picado Sotela | 20.-Walter Muñoz Céspedes |
| 10.-Jorcelyn Sawyer Sawyer | 21.-Gerardo Justo Orozco Alvarez |
| c/c. Joicelyn Sawyer Royal | c/c. Justo Gerardo Orozco Alvarez |

PROVINCIA DE ALAJUELA

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1.-Jorge Eduardo Soto Chavarría | 6.-Carlos Alberto Villalobos Arias |
| 2.-Rigoberto Abarca Rojas | 7.-Juven Cambronero Castro |
| 3.-Carlos Enrique Salas Salazar | 8.-Frantz Alberto Acosta polonio |
| 4.-Everardo Rodríguez Bastos | 9.-Célimo Guido Cruz |
| 5.-Rafael Humberto Arias Fallas | 10.-Guido Octavio Vargas Artavia |

PROVINCIA DE CARTAGO

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 1.-RafaelAngel Villalta Loaiza | 4.-Ricardo Sancho Chavarría |
| 2.-Ovidio Antonio Pacheco Salazar | 5.-Rodolfo Salas Salas |
| 3.-Belisario Antonio Solano Solano | 6.-Alvaro Torres Guerrero |

PROVINCIA DE HEREDIA

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.-Sergio Salazar Rivera | 4.-Róger Vílchez Cascante |
| 2.-Manuel Antonio Bolaños Salas | 5.-María Isabel Chamorro Santamaría |
| 3.-Horacio Alvarado Bogantes
c/c. Horacio Martín Alvarado Bogantes | |

PROVINCIA DE CUANACASTE

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| 1.-Marisol Clachar Rivas | 4.-Manuel Alfonso Larios Ugalde |
| 2.-Emanuel Ajoy Chan | 5.-Oscar Gerardo Campos Chavarría |
| 3.-Irene Urpí Pacheco | |

PROVINCIA DE PUNTARENAS

- | | |
|----------------------------------|------------------------------|
| 1.-Gerardo Antonio Medina Madriz | 4.-Danilo Ramírez Muñoz |
| 2.-Orlando Gerardo Báez Molina | 5.-Sonia Villalobos Barahona |
| 3.-Ligia Mireya Castro Ulate | 6.-Tobías Murillo Rodríguez |

PROVINCIA DE LIMON

- | | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| 1.-Walter Céspedes Salazar | 3.-Walter Antonio Robinson Davis |
| 2.-Elberth Gómez Céspedes | 4.-Virginia Consuelo Aguiluz Barboza |

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Rafael Villegas Antillón. —Enrique Meza Chaves. —Oscar Fonseca Montoya. —Fernando Arias Castro. —Maruja Chacón Pacheco. —Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.